## RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



## - JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOT'A, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: UMH. 2021-00718

NOTIFICADO POR ESTADO No. 7 DEL 20 DE ENERO DE 2022.

Habiéndose efectuando por la secretaría el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (archivo  $N^{\circ}$  07), conforme a lo previsto en el num. 10 $^{\circ}$  del Decreto 806 de 2020, se dispone:

Para efectos de lo dispuesto en el num. 7° del art. 48 del C. G. del P., nómbrase como CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados del causante JAVIER RODOLFO QUITIAN QUINTERO (Q.E.P.D.), al Dr. Jaime Andrés Higuera - jaimeandre88@gmail.com. Comuníquese el nombramiento en legal forma, advirtiendo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

Para cubrir los gastos del curador, se fija la suma de \$250.000, los cuales estarán a cargo de la parte demandante, quien deberá acreditar su pago en legal forma. Esto conforme a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia del 20 de marzo de 2018, M.P. Dra. LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ; sin perjuicio de que si durante el curso del proceso, el curador necesita de gastos adicionales, así deberá acreditarlo, a fin de reajustar los acá señalados.

## NOTIFÍQUESE (2)

🛂 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

**>** : +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

## Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 282429f3e6ec97128e3672cacbaaf4c7fd84d84cecb2c5357fdb96700a9f4195

Documento generado en 19/01/2022 04:09:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica